



resolución (e) N°

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público año 2.023;
- El Decreto N° 456 de fecha 08 de octubre de 2.021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Acuerdo N°12922, de fecha 24 de enero de 2.023 del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Reglamento de los Fondos de Interés Regional 2.023, contenido en el Ord. N°200 de fecha 23 de enero de 2.023, donde se establece que se entenderá por "actividades de interés regional" aquellas actividades específicas en que la decisión de financiamiento será de la Gobernadora Regional, a saber, Fondos de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social; Medio Ambiente, Para el cuidado de la infancia, adolescencia y juventud; y del Adulto Mayor;
- La Resolución N° 16 de 2.020 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el REGLAMENTO FONDO DE INTERES REGIONAL 2023- GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO; cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO FONDOS DE INTERÉS REGIONAL 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO



1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. MARCO NORMATIVO

El Gobierno Regional de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, N°19.175, y la glosa N°03, numeral 3.1, común para todos los gobiernos regionales, de la Ley N°21.516, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, podrá destinar hasta un 8% del total de sus recursos procedentes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para subvencionar actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales.

Según lo determinado en dichas normas, para el presente año el Gobierno Regional de Coquimbo ha determinado distribuir los recursos disponibles a través de concursos públicos y asignaciones directas, estando estas últimas destinadas al financiamiento de actividades de interés regional.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por *actividades de interés regional* aquellas actividades específicas en que la decisión de financiamiento será de la Gobernadora Regional, en conformidad lo señalado en la Resolución Exenta N° 497 de fecha 29.12.2022 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El presente reglamento regulará la distribución de los recursos destinados a asignaciones directas, los cuales conformarán los FONDOS DE INTERÉS REGIONAL 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

1.2. DESTINATARIOS

Podrán recibir y operar estos fondos las ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO con personalidad jurídica vigente, antigüedad no inferior a un (1) año al momento de la presentación de su respectivo proyecto, inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl, y que desarrollen proyectos en beneficio de la región en general o en forma directa para sus habitantes, pudiendo estar o no socios de la organización.

1.3. RESTRICCIONES GENERALES

- No podrá adjudicarse fondos a personas naturales.
- No podrá adjudicarse fondos a entidades que tengan rendiciones de cuentas pendientes, en cualquiera de los fondos concursables pertenecientes al FNDR de este Gobierno Regional.
- No podrá adjudicarse fondos a organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o integrado directivas de otras organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno

Regional de Coquimbo.

- No se aceptará la entrega o envío de documentación una vez ingresado el proyecto.
- Para el caso de proyectos que consideren el desarrollo de talleres, cursos u otras actividades similares, éstos deberán ser ejecutados en la comuna donde residan los beneficiarios del proyecto.
- Las iniciativas deberán indicar si solicitan un 100% de cobertura por parte del fondo o si tienen financiamiento compartido.
- No se podrán financiar actividades o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos, ni posterior a la ejecución de la iniciativa, como tampoco aquellos no contemplados en el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

2. OBJETIVOS DE LOS FONDOS

Los proyectos deberán ser formulados tomando en consideración las orientaciones contenidas en los ejes estratégicos del Plan de Gobierno Regional 2021-2025 y las políticas sectoriales adecuadas a cada fondo y área temática (ver referencias en Anexo N°3).

Asimismo, deberán alinearse con la Estrategia Regional de Desarrollo vigente, cuyos lineamientos estratégicos son:

- I. Un crecimiento equilibrado del sistema urbano regional con calidad de vida e integración social.
- II. Un espacio rural con mayores oportunidades para sus habitantes.
- III. Una zona costera más equilibrada y armónica.
- IV. Una sociedad regional más inclusiva.
- V. Una economía compatible con la preservación de la base de recursos naturales y la calidad de vida como sello regional.
- VI. Una mayor cohesión social basada en una identidad regional reconocida y en el buen gobierno, con relaciones interregionales e internacionales activas.

Finalmente, se deberá aplicar los objetivos pertinentes a cada fondo:

2.1. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE CULTURA

- 2.1.1. Fomentar, potenciar y promover las actividades artísticas y las manifestaciones de la cultura tradicional de la región de Coquimbo.
- 2.1.2. Promover la preservación y valoración del patrimonio regional, material e inmaterial, el fortalecimiento de la identidad local y el reconocimiento de los pueblos originarios de la región de Coquimbo.
- 2.1.3. Facilitar el acceso cultural a todos los sectores de la comunidad, contribuyendo así a mejorarla calidad de vida de los ciudadanos.

2.2. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE DEPORTE

- 2.2.1. Aumentar, mejorar y fomentar la actividad deportiva y recreativa que estimulen estilos de vida

saludable, así como también que generen colaboración y el desarrollo de actividades entre organizaciones deportivas y sociales a nivel de barrios, comunas y provincias de la región de Coquimbo.

- 2.2.2. Apoyar la preparación y/o participación en competencias de deportistas de la región que se ubiquen en un nivel destacado de sus respectivas disciplinas a nivel nacional, o que tengan la calidad certificada de preseleccionado y/o seleccionado nacional en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile o Comité Paralímpico de Chile.

2.3. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

- 2.3.1. Fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad ciudadana, con el objeto de prevenir, disminuir el delito y la percepción de inseguridad en los habitantes de la región de Coquimbo.
- 2.3.2. Generar iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de seguridad.

2.4. FONDO DE INTERÉS REGIONAL SOCIAL

- 2.4.1. Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de grupos prioritarios para la política social, tales como migrantes, personas en situación calle, pueblos originarios, mujeres, personas con dependencia de alcohol y droga, personas en situación de discapacidad, niños, niñas y jóvenes en riesgo, personas de campamentos, comunidad LGBTQIA+.
- 2.4.2. Fortalecer a las instituciones u organizaciones, potenciando su capital social.
- 2.4.3. Fomentar y apoyar actividades que respondan a iniciativas integrales en temáticas de prevención y rehabilitación de alcohol y drogas, con el objeto de apoyar el proceso reparatorio en personas con adicción a psicotrópicos y estupefacientes.
- 2.4.4. Contribuir a la cultura cívica y derechos.

2.5. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE

- 2.5.1. Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la prevención y valorización de los residuos domiciliarios. Promover una mayor conciencia ciudadana sobre los impactos del cambio climático.
- 2.5.2. Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- 2.5.3. Promover una mayor responsabilidad de la ciudadanía en la prevención y disminución de la contaminación atmosférica.
- 2.5.4. Promover una mayor responsabilidad de la ciudadanía en el cuidado y tenencia responsable de mascotas.
- 2.5.5. Efectuar medidas para resguardo de los sitios ambientalmente vulnerables.

2.6. FONDO DE INTERÉS REGIONAL PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

- 2.6.1. Financiar actividades orientadas a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes acogidos a la cobertura del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), y sus familias.

2.7. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DEL ADULTO MAYOR

- 2.7.1. Fomentar el envejecimiento activo en los adultos mayores y el desarrollo de sus capacidades, fortaleciendo su participación en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía.
- 2.7.2. Favorecer la autonomía, autogestión, integración social e independencia de los adultos mayores en general, como también brindar apoyo a quienes se encuentren en situación de dependencia y/o vulnerabilidad, procurando mejorar su calidad de vida.

3. ÁREAS TEMÁTICAS POR FONDO

3.1. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE CULTURA

Se financiarán iniciativas en las siguientes materias:

- 3.1.1. Rescate, registro y difusión del patrimonio cultural, la cultura ancestral y la artesanía local: Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural local, ya sea material (inmuebles, espacios patrimoniales, sitios arqueológicos, rutas rupestres, etc.) o inmaterial (tradiciones, oficios, festivales, manifestaciones folclóricas, de religiosidad popular, entre otras); las tradiciones de los pueblos originarios de la región de Coquimbo; las artesanías locales y sus cultores.

En esta línea se podrán presentar proyectos de investigación, registro (escrito, sonoro, fotográfico o audiovisual) y/o divulgación.

Igualmente, se financiarán talleres, seminarios, simposios, encuentros, muestras, exposiciones y otras actividades afines, destinadas a la educación y difusión en estas materias.

Los proyectos de esta línea que consideren investigación y registro deberán contemplar la entrega de una copia digital y 50 ejemplares de los productos resultantes al Gobierno Regional de Coquimbo.

- 3.1.2. Artes escénicas (danza, teatro, narración oral, circo, performances e interdisciplinas): Proyectos de creación y producción, o sólo producción, de montajes escénicos, ya sea que impliquen la materialización de una obra nueva o el montaje de obras escénicas ya estrenadas, cuya reposición signifique un aporte al acceso de los públicos. De igual manera, se financiarán proyectos de muestras e itinerancias, así como talleres, encuentros y seminarios con profesionales de nivel regional, nacional o internacional.

Las iniciativas podrán contemplar adquisición de equipamiento base, dentro de los límites de gasto establecidos para este concurso.

- 3.1.3. Artes audiovisuales:

Realización de cortometrajes y largometrajes, ya sean de ficción, documentales o en género de animación, pudiendo cubrir una o más de las siguientes etapas: preproducción, producción y/o postproducción. En este sentido, se financiarán proyectos destinados a desarrollar un cortometraje o largometraje terminado, o a la elaboración del guion técnico para una producción audiovisual. Asimismo, se financiarán proyectos para el desarrollo de ciclos, festivales y foros de cine.

Los proyectos de esta línea deberán considerar la entrega de una copia digital de los productos resultantes al Gobierno Regional de Coquimbo.

3.1.4. Música:

Esta línea comprende las expresiones de música clásica-docta, popular y género de raíz folklórica. Grupos locales regionales de rock o sonidos diversos. También las actividades de coros –sinfónicos, polifónicos, populares u otros– y de bandas de guerra o instrumentales.

Se financiarán proyectos de producción de registro fonográfico (grabación) y su fijación en algún soporte físico, pudiendo abordar las etapas de creación, producción y/o postproducción. Igualmente, iniciativas de formación musical (charlas, tutoriales, clases magistrales, conversatorios, laboratorios, talleres, etc.), realizadas por agentes del sector de la música, en sus temáticas específicas; proyectos de presentaciones musicales, tales como tocatas, recitales e itinerancias, especialmente aquellos que brinden acceso cultural a poblaciones vulnerables y/o localidades aisladas.

Los proyectos de esta línea que consideren registro fonográfico y/o producción de un álbum deberán contemplar la entrega de 50 ejemplares de los productos resultantes al Gobierno Regional de Coquimbo.

3.1.5. Artes visuales:

Apoyará la realización de creadores en los ámbitos de la pintura, grabado, escultura, fotografía, cerámica, dibujo, técnicas mixtas, murales e instalaciones, como también iniciativas destinadas a ampliar el acceso de la población regional a tales manifestaciones artísticas.

Dentro de este ámbito se podrá plantear proyectos de creación, confección e instalación de obras destinadas a espacios públicos o comunitarios. Para estos casos, se deberá adjuntar la documentación respectiva referente a la autorización del propietario del espacio (numeral 5.1. del presente reglamento).

Igualmente, se financiarán proyectos de exposiciones colectivas e individuales; itinerancias y talleres.

3.1.6. Literatura:

Apoyará la realización de eventos literarios, tales como ferias, talleres, seminarios, simposios y encuentros de escritores y círculos literarios; recitales poéticos, conversatorios; concursos literarios cuyos beneficiarios sean exclusivamente escritores residentes en la región de Coquimbo y que desarrollen su trabajo en la región; actividades literarias dirigidas a comunidades escolares.

Los proyectos que estipulen la producción de boletines, libros, discos u otro tipo de publicaciones, en cualquiera de las áreas temáticas de este fondo, deberán entregar al Gobierno Regional de Coquimbo el 15% del producto resultante.

3.2. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE DEPORTES

Se financiarán iniciativas en las siguientes materias:

3.2.1. Escuela formativa:

Esta línea contempla la realización de actividades necesarias para generar procesos de enseñanza - aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos para el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas en la práctica deportiva en niños, niñas y jóvenes de hasta 29 años, tales como ajedrez, gimnasia aeróbica, baile deportivo, baby fútbol, balón mano, biccross, BMX, freestyle, entre otras.

3.2.2. Deporte competitivo:

Se entiende por deporte de competición, la práctica sistemática y competitiva de especialidades deportivas, sujetas a normas y desarrolladas en función de un programa y calendario de competencias y eventos de carácter amateur.

3.2.3. Deporte recreativo:

Se entiende por deporte recreativo, las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo con su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida, desarrollar hábitos y estilos de vida saludables. Se podrán presentar iniciativas tales como talleres de zumba, taichi, pilates, yoga; actividades de acondicionamiento físico; eventos deportivos recreativos con diversas disciplinas, entre otras.

3.2.4. Deporte alto rendimiento:

Preparación y/o participación en competencias de deportistas de la región, que se ubican en un nivel destacado de sus respectivas disciplinas a nivel nacional o que tengan la calidad certificada de preseleccionado y/o seleccionado nacional en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile o Comité Paralímpico de Chile.

3.2.5. Deporte inclusivo:

Se entiende por deporte inclusivo aquella actividad físico-deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. Con este concurso se da cumplimiento al deber del Estado de garantizar el acceso igualitario, inclusivo y no discriminatorio a todas sus políticas, planes y programas públicos.

3.2.6. Implementación deportiva:

Apoyo a campeonatos de clubes deportivos poblacionales o locales, en donde se pueda incluir equipamiento deportivo, premios, etc.

3.3. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

En el caso del financiamiento de actividades relacionadas con seguridad ciudadana, estas deben considerar las orientaciones técnicas que para tal efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se financiarán iniciativas en las siguientes materias:

3.3.1. Prevención social¹:

Se espera que cada intervención generada por este tipo de proyectos incida en la disminución de los factores de riesgo y la promoción de los factores protectores de los territorios y población focalizada, fortaleciendo las capacidades de las personas, la comunidad y las instituciones, para

¹ Para todo proyecto de la temática de prevención social se sugiere seguir las Orientaciones Técnicas emanadas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y en particular, completar el Anexo N°10. Las Orientaciones Técnicas se encuentran en la dirección web <http://www.fnsp.gov.cl/sociales/>

prevenir el delito y asistir a las víctimas.

Las tipologías correspondientes a esta temática son:

- a. Reinserción educativa
- b. Prevención de la violencia escolar
- c. Prevención de conductas transgresoras
- d. Prevención de la violencia contra las mujeres en contexto de pareja.
- e. Reinserción social.
- f. Prevención comunitaria del delito y la violencia
- g. Atención y apoyo a víctimas

3.3.2. Prevención situacional²:

Comprende aquellos proyectos orientados a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y a reducir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios, a través de estrategias destinadas a modificar factores y conductas de riesgo físico-espaciales, generando la creación y regeneración de espacios públicos y comunitarios de calidad, seguros e integradores, que acojan la diversidad de funciones y usuarios.

Todos los proyectos de esta temática deben contar con talleres, reuniones u otras actividades similares que tengan relación directa con la tipología. Tales actividades deben contener al menos cuatro (4) horas cronológicas, para lo cual se sugiere adjuntar un programa de contenidos (Anexo N°5).

Las tipologías correspondientes a esta temática son:

- a. Recuperación de espacios públicos, esto es, intervenciones en bienes nacionales de uso público, orientadas a consolidar y/o recuperar:
 - Plazas, plazoletas y/o plazuelas con características de sitio eriazo o área verde en evidente estado de deterioro (50% deterioro en su conjunto); que sea un espacio central dentro del barrio y predominantemente abierto, conformado por edificaciones de uso residencial; que permita el control visual y vigilancia natural desde las viviendas próximas.
 - Otros espacios públicos; orientado a consolidar y/o recuperar terrenos con características de microbasurales o sitios eriazos en evidente estado de deterioro, constituidos por espacios residuales y/o intersticiales (entre edificaciones), como también franjas de terreno del tipo platabandas o bandejones.
- b. Mejoramiento del equipamiento de espacios públicos y comunitarios, destinado a consolidar y/o recuperar espacios para el uso de la comunidad, principalmente lugares que permitan

² Todo proyecto cuya finalidad sea la instalación o reparación de luminarias debe cumplir el Decreto Supremo N°43/2012, que regula la contaminación lumínica. Además, la iluminación fotovoltaica deberá registrarse por lo estipulado en Anexo N°8 del presente reglamento.

albergar actividades relacionadas a la reunión de organizaciones sociales, en los siguientes aspectos:

- Mejoramiento de la seguridad en equipamientos públicos y comunitarios, tales como sedes sociales, juntas de vecinos, entre otros, incluyendo sus cierres perimetrales.
 - Mejoramiento de entorno del equipamiento público y comunitario intervenido, referido a iluminación, áreas verdes, mobiliario urbano, máquinas de ejercicio, o resolver incivildades tales como rayados de muros u otros.
 - Mejoramiento de la seguridad en equipamiento deportivo y recreativo, considera la habilitación de equipamiento que se encuentre inserto en un espacio público o en terrenos con un uso exclusivo para dicha actividad.
- c. Sistema de alarmas comunitarias, busca contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos contra la propiedad en espacios comunitarios cercanos a viviendas, como también a reducir la percepción de temor e inseguridad en áreas residenciales, aumentando las posibilidades de ayuda cercana en caso de victimización. Este tipo de proyectos constituye, por naturaleza, un sistema solidario de participación ciudadana para la prevención de actos delictuales que involucren a las personas y sus bienes en sectores residenciales, en el que se combina la participación del vecino, el accionar de la policía y/o las autoridades locales (municipio). En este sentido, la tipología busca:
- Promover la participación de vecinos organizados en la adopción de medidas de seguridad y acciones preventivas con las coordinaciones de redes locales.
 - Empoderar a la comunidad, mediante compromisos donde se establezcan roles y funciones, para que cada vecino sea parte del proceso de ejecución del proyecto.
 - Instaurar actividades de seguridad preventivas, como la creación de comités de seguridad y planes de acción comunitarios.
- d. Sistemas de cámaras de seguridad con circuito cerrado de televisión (CCTV), responden a una estrategia que aborda la prevención de una manera más integral, como instrumento de apoyo a la gestión de seguridad y control en los territorios, dirigidos principalmente a aumentar la cobertura y ayuda en la vigilancia formal en zonas con condiciones de riesgo, además de ser utilizado como soporte y medio de prueba visual ante una eventual comisión de delitos. Los sistemas a los que se refiere esta tipología consisten en una serie de cámaras que envían información gráfica hasta una sala de control y monitoreo, mediante un mecanismo de transmisión que puede ser alámbrico, inalámbrico o ambos. La sala de control y monitoreo debe contar con equipamiento y dispositivos necesarios para la gestión y almacenamiento de las imágenes que envían las cámaras en tiempo real; de esta forma, se realiza un monitoreo del espacio que, eventualmente, pudiera derivar en una operación de seguridad. Por último, tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

3.4. FONDO DE INTERÉS REGIONAL SOCIAL Se financiarán iniciativas en las siguientes materias:

3.4.1. Promoción, integración social, fortalecimiento organizacional y calidad de vida:

Proyectos dirigidos a la disminución de las condiciones de vulnerabilidad y que apunten a mejorar la calidad de vida de grupos prioritarios para la política pública, a través de acciones de promoción e integración social. La población objetivo serán las personas discapacitadas con dependencia severa, enfermos crónicos, mujeres, personas pertenecientes al sector rural, personas en situación de calle, niños(as) y jóvenes, personas de pueblos originarios, población migrante, rural, entre otros³.

Las iniciativas podrán ser del siguiente tipo:

- a. Proyectos que beneficien a grupos vulnerables, considerando la realización de actividades que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y la adquisición de la implementación técnica necesaria para ello, incluyendo:
 - Actividades del área de la salud.
 - Adquisición de ayudas técnicas.
 - Talleres de zoo terapias.
 - Fortalecimiento de factores protectores en modelos de crianza.
 - Atención kinésica.
 - Talleres de competencias para cuidadores de personas con dependencia severa.
- b. Proyectos de fomento de la capacidad organizacional y la correlación entre organizaciones sociales, promoviendo espacios de deliberación y gestión del capital social en entidades tales como juntas de vecinos, centros de madres, clubes deportivos, etc., y especialmente, los servicios sanitarios rurales (ex APR). Podrán desarrollarse actividades como las siguientes:
 - Talleres para dirigentes, destinados a su formación y/o renovación en el territorio (escuelas de líderes, talleres de educación cívica, avances en descentralización y rol de la ciudadanía, entre otras).
 - Talleres, seminarios, encuentros y otros eventos similares en los cuales se fomenta la cultura del liderazgo organizacional en los dirigentes sociales, promoviendo de igual manera su surgimiento, asociatividad y la cooperación entre ellos.
 - Nivelación de competencias tecnológicas, tales como talleres de Excel, alfabetización digital, uso de redes y tecnologías, etc.

3.4.2. Actividades de apoyo en la prevención y rehabilitación de drogas:

Se busca financiar proyectos que incluyan actividades de apoyo en temáticas de prevención, tratamiento y rehabilitación de alcohol, drogas y estupefacientes, en directa relación con la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y con los criterios establecidos en la política pública pertinente a la materia. En este sentido, se financiarán iniciativas como:

- a. Talleres de autoayuda.
- b. Talleres de formación, rehabilitación e inserción laboral.
- c. Formación de agentes preventivos.
- d. Talleres de prevención.

³ Los proyectos enfocados a la población de adultos mayores –quienes también integran los grupos prioritarios de la política pública– pueden ser presentados al Fondo de Interés Regional del Adulto Mayor.

3.4.3. Actividades que promuevan la cultura cívica, la valoración de la democracia, el respeto a los derechos humanos y a las diversidades, pudiendo tratarse de encuentros, talleres, charlas u otras.

3.5. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE Se financiarán iniciativas en las siguientes materias:

3.5.1. Economía circular, gestión de residuos y reciclaje:

Proyectos que fomenten la gestión integral y manejo eficiente de residuos sólidos (tales como plástico, vidrio, papel, latas, cartón, envases tetra pack, residuos orgánicos, etc.), con acciones concretas para su disminución, reutilización y reciclaje de productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido, incentivando la prevención en la generación de residuos, la valorización de residuos y la participación de los recicladores de base.

Las iniciativas deberán ejecutarse en espacios comunitarios o públicos, pudiendo enfocarse en desechos de origen domiciliario o proveniente de equipamientos comunitarios (sedes sociales, establecimientos educacionales, clubes deportivos amateur, etc.); quedan excluidos los desechos industriales de cualquier tipo.

Los proyectos podrán ser corresponden a tipologías como las siguientes:

- a. Utilización de la fracción orgánica, otorgando valor a los residuos.
- b. Reciclaje y reutilización de la fracción inorgánica de los residuos.
- c. Compra de sistemas de gestión de residuos, como contenedores, prensas compactadoras, enfardadoras, chipeadoras, entre otros (contemplar lo establecido en la Norma Chilena N°3.322 sobre colores de contenedores para distintos residuos).
- d. Instalación de invernaderos utilizando sistemas de compostajes elaborados por los propios beneficiarios.

3.5.2. Gestión de recursos hídricos:

Proyectos que contribuyan a la gestión y consumo sustentable de los recursos hídricos, mediante acciones que fomenten el uso eficiente del agua a nivel barrial y comunitario, en apoyo a combatir el avance de la desertificación, la erosión de los suelos, el cambio climático, el uso indiscriminado de aguas subterráneas sin fiscalización y control para la recuperación de napas subterráneas.

De lo anterior, se podrán presentar iniciativas en espacios comunitarios o públicos, orientadas a:

- a. Ahorro y uso eficiente del agua.
- b. Cosecha de agua a través de sistemas de atrapanieblas.
- c. Sistemas de reutilización de aguas grises sólo para espacios comunitarios, sedes o similares.
- d. Recuperación y promoción de prácticas ancestrales o ecotecnologías para la eficiencia hídrica.

- e. Regeneración ornamental o paisajística en zonas urbanas o rurales, apuntando a una ecoeficiencia hídrica.

3.5.3. Biodiversidad:

Proyectos que contribuyan a recuperar y/o conservar la biodiversidad presente en la región; mejorar el estado de conservación de especies amenazadas, o restaurar áreas de importancia ecosistémica, mediante acciones concretas que fomenten la puesta en valor del patrimonio natural e incorporen acciones de educación ambiental enfocadas a crear conciencia en la comunidad sobre la importancia de la biodiversidad.

De lo anterior, se podrán presentar iniciativas en espacios comunitarios o públicos, orientadas a:

- a. Forestación de áreas con gran erosión, para lo cual se permitirá la compra, instalación y uso de especies vegetales nativas en zonas urbanas y rurales.
- b. Elaboración y ejecución de acciones de conservación, educación, investigación, estudios y restauración, que permitan potenciar y fortalecer la biodiversidad.

- c. Elaboración y ejecución de acciones específicas de conservación, educación, investigación, restauración, en áreas protegidas, preservación de especies en peligro de extinción y otras áreas de importancia biológica.
- d. Iniciativas que contribuyan significativamente a la protección, limpieza y acciones que impidan el deterioro de los humedales de la región, en los cuales podrá incluirse señalética con la identificación de las especies, incorporar senderos y sombreadores, siempre y cuando no afecten ni se incumpla la normativa vigente.
- e. Proyectos que contemplen instancias de capacitación en patrimonio natural, dirigidas a actores sociales, con el propósito de contribuir a una ciudadanía informada y consciente sobre la biodiversidad regional.
- f. Instalación de sistemas de polinización con abejas.
- g. Iniciativas que incorporen monitoreos y/o campañas participativas de la comunidad, como limpieza de microbasurales, limpieza de playas, limpieza de borde río, espacios comunitarios, entre otras.
- h. Líneas bases para establecer zonas de protección.

3.5.4. Cambio climático, sustentabilidad y resiliencia:

La contaminación ambiental se define como la presencia en el ambiente, ya sea en el aire, agua o suelo, de cualquier agente (físico, químico o biológico) que pueda ser nocivo o perjudicial para la salud. En tanto, el calentamiento global es el aumento a largo plazo de la temperatura atmosférica, generado por un incremento en la concentración de gases de efecto invernadero.

Proyectos de autosuficiencia y autonomía comunitaria.

3.5.5. Educación ambiental:

El objetivo de esta línea temática es contribuir a la generación de una cultura de cuidado del medio ambiente en la comunidad, en general o en grupos específicos, a través de encuentros, talleres, seminarios, exposiciones, charlas, certificaciones o capacitaciones, entre otras actividades, que consideren la producción de material de apoyo impreso y/o digital. Asimismo, colaborar con la enseñanza respecto de los instrumentos que posee la sociedad civil en materia medio ambiental.

De lo anterior, se podrá proponer proyectos tales como:

- a. Capacitación a recicladores de base, para fortalecer su emprendimiento.
- b. Capacitaciones en educación ambiental en establecimientos educacionales a nivel prebásico, básico, medio y educación superior.
- c. Capacitación a profesores.

- d. Resiliencia comunitaria a través de instancias educacionales para participar en actividades de ciencia, tecnología e innovación, en directa relación con temáticas medioambientales.

3.5.6. Adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales:
A través de esta tipología se busca fomentar y fortalecer la protección de los animales, promover el bienestar animal y la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Para esto se propone trabajar en los siguientes ámbitos de acción:

- a. Educación y cultura en tenencia responsable de mascotas.
- b. Esterilizaciones caninas y felinas.
- c. Atención y tratamiento veterinario primario.
- d. Adopción, rescate, recuperación y reubicación de mascotas.
- e. Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención.
- f. Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.
- g. Gestión de residuos de animales.

3.6. FONDO DE INTERÉS REGIONAL PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Se financiarán iniciativas en las siguientes materias:

3.6.1. Actividades y talleres destinados a fomentar el bienestar de la niñez, la autonomía progresiva y la participación infantil como sujetos de derecho, en niños, niñas, adolescentes y jóvenes acogidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez).

3.6.2. Talleres para padres, tutores y/o cuidadores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes acogidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), dirigidos a orientar el rol de las familias en el fomento de la participación infantil, la educación social y la autonomía progresiva.

3.7. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DEL ADULTO MAYOR

Se financiarán iniciativas que tengan por objetivo apoyar el envejecimiento activo de los adultos mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad; promoviendo su autocuidado y su integración; con oportunidades para el desarrollo personal, cognitivo, biológico, físico y de participación social. Para ello se requiere fomentar y equilibrar la responsabilidad personal, el encuentro, la solidaridad intergeneracional y la creación de entornos favorables, que aporten a la calidad de vida y retrasen los niveles de dependencia.

Para estos efectos, se entenderá por adulto mayor a toda persona natural de 60 años de edad o más.

Las iniciativas podrán ser del siguiente tipo:

- 3.7.1. Actividades de tele-rehabilitación y rehabilitación domiciliaria con kinesiólogos.
- 3.7.2. Actividades que propendan al autocuidado, la autonomía personal y la movilidad cognitiva, promoviendo el cuidado de la salud corporal y mental (ejercicio físico, alimentación saludable, hábitos del sueño, prácticas de meditación y relajación, etc.).
- 3.7.3. Actividades que promuevan el desarrollo integral, en aspectos como sexualidad, prevención de violencia y participación social activa.
- 3.7.4. Actividades recreativas (artísticas, intelectuales y/o deportivas) que refuercen la integración social y/o el encuentro intergeneracional (interacción e integración entre adultos mayores).
- 3.7.5. Talleres de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales.
- 3.7.6. Talleres de oficios, habilidades y alfabetización digital.

4. INGRESO DE PROYECTOS

Los proyectos deberán ser presentados exclusivamente a través de la plataforma <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Todas las iniciativas deberán contener la información solicitada en todos los campos, de manera obligatoria. Su ausencia será causa de inadmisibilidad, es decir, que el proyecto carecería de las exigencias mínimas necesarias para ingresar al proceso.

El plazo para el ingreso de iniciativas se iniciará una vez finalizada la tramitación total del presente reglamento y del Instructivo Funcionamiento Fondos Concursables 2023 del Gobierno Regional de Coquimbo, extendiéndose este periodo hasta el viernes 30 de septiembre de 2023 o hasta que no exista disponibilidad presupuestaria correspondiente al año 2023.

Toda iniciativa deberá ser ingresada con una anticipación mínima de dos meses con respecto a la fecha de inicio de su ejecución declarada en el perfil del proyecto. Los perfiles que no cumplan con esta disposición serán considerados inadmisibles, quedando excluidos del proceso.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LOS PROYECTOS

Toda la documentación que se presente debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda, y en el caso de los documentos en que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares, o firmas digitales debidamente certificadas.

5.1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- 5.1.1. Copia legible del RUT de la organización, colilla de Servicio de Impuestos Internos (SII) o E-RUT.
- 5.1.2. Copia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal.
- 5.1.3. Certificado de vigencia de la directiva, certificado de vigencia provisorio o constancia municipal, que incluya: nombres de los integrantes del directorio, fecha de constitución y número de personalidad jurídica de la organización. Dicho documento deberá ser emitido durante el año 2023.

Para el caso de entidades distintas a las organizaciones territoriales y funcionales constituidas ante municipalidades, podrá acreditarse la vigencia de la directiva mediante la respectiva acta de constitución debidamente legalizada y el comprobante de ingreso a trámite en el Registro de Personas Jurídicas otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En cualquier caso, todos los documentos alternativos al certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación tendrán validez temporal, únicamente para la etapa de Admisibilidad. Previo a la etapa de selección de las iniciativas, la organización deberá presentar el certificado definitivo; el incumplimiento de esta condición implicará automáticamente la eliminación del proyecto.
- 5.1.4. Acreditar domicilio del representante legal, a través de un certificado de residencia (emitido por junta de vecinos) o declaración jurada notarial. En caso de que sea la misma junta de vecinos la que postule, se requerirá exclusivamente una declaración jurada notarial. Los documentos deben ser emitidos durante el año 2023.
- 5.1.5. Copia legible de la libreta de ahorro, cuenta corriente, cartola electrónica u otro documento que acredite la cuenta bancaria de la organización, donde aparezca el nombre completo de la misma y/o el número de cuenta.
- 5.1.6. Anexo N°1: Presentación del proyecto y declaración jurada simple, firmada por el representante legal, secretario(a) y tesorero(a).
- 5.1.7. Para el caso de corporaciones y fundaciones, adjuntar copia del estatuto social y mandato de representación, a fin de clarificar el rol del representante legal o mandatario.
- 5.1.8. Si un proyecto involucra derechos de propiedad intelectual de terceros, se deberá acompañar autorización expresa del titular de los derechos, o documentación que indique que los derechos son universales.
- 5.1.9. Para los proyectos que propongan instalación de estructuras permanentes (obras artísticas, como esculturas o murales; obras de infraestructura contempladas en el ámbito de prevención

situacional del Fondo de Seguridad Ciudadana; puntos limpios, atrapanieblas, sistemas de reutilización de aguas grises, sistemas fotovoltaicos o térmicos) en espacios públicos tales como plazas, parques o similares, se exigirá:

- a. Un certificado de propiedad del terreno emitido por el director de Obras Municipales (DOM u organismo competente) emitida durante el año 2023.
- b. Una autorización formal y por escrito por parte del alcalde de la comuna (o autoridad del organismo competente) en donde se realice dicha intervención, emitida durante el año 2023.

5.1.10. Para los proyectos que propongan la instalación de estructuras permanentes (obras artísticas, como esculturas o murales; obras de infraestructura contempladas en el ámbito de prevención situacional del Fondo de Seguridad Ciudadana; puntos limpios, atrapanieblas, sistemas de reutilización de aguas grises, sistemas fotovoltaicos o térmicos) en espacios comunitarios tales como sedes sociales y sedes de servicios sanitarios rurales (ex APR), se exigirá:

- a. Un certificado de dominio vigente emitido por el conservador de bienes raíces o certificado de vigencia del comodato, emitido por la autoridad competente, ambos emitidos durante el año 2023.
- b. Una autorización del dueño del inmueble o espacio físico a intervenir, emitido el año 2023. En caso de que el terreno a intervenir se encuentre bajo un contrato de arrendamiento, comodato u usufructo, dicha autorización deberá ser otorgada por el arrendador, comodatario o el usufructuario, y no por el nudo propietario; para ello, se deberá acompañar el contrato respectivo.

5.2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La siguiente información no será parte de la evaluación de admisibilidad de cada iniciativa; sin embargo, será considerada como parte de la evaluación técnica, por lo que se sugiere incorporarla para aspirar a una mejor ponderación en la nota final:

- 5.2.1. Anexo N°2: Declaración de participación firmada de cada persona que participe en el proyecto y perciba honorarios, incluido el ejecutor. Deberá contener una explicación completa de las labores que cumplirá el sujeto en cuestión, así como adjuntar copia de títulos, acreditaciones o certificaciones pertinentes a la función que ejercerá dentro del proyecto. Para el caso de artistas, bandas, grupos folclóricos o similares, considerar una carpeta o portafolio artístico, que contenga datos sobre la experiencia, trayectoria y características de su trabajo.
- 5.2.2. Para los gastos de operación y de inversión, adjuntar una (1) cotización de el o los productos a adquirir, considerando especificaciones técnicas (EE.TT.) si fuere necesario. En caso de presupuestos de obras, estos deben ser itemizados en partidas individuales y valorizadas.
- 5.2.3. Para toda iniciativa que incluya la realización de talleres, capacitaciones, reuniones, charlas, cursos, seminarios u otras actividades de similar naturaleza, se recomienda incorporar el Anexo N°5 Tabla de contenidos.

6. FINANCIAMIENTO

A continuación, se detallan los recursos globales disponibles por cada fondo. Cabe precisar que no existe un monto tope por proyecto; sin embargo, cada iniciativa será evaluada en función a su naturaleza, justificación, descripción, necesidad y mérito.

FONDO	MONTO (\$)
FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE CULTURA	450.000.000
FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE DEPORTE	400.000.000
FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	500.000.000
FONDO DE INTERÉS REGIONAL SOCIAL	800.000.000
FONDO DE INTERÉS REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	661.500.000
FONDO DE INTERÉS REGIONAL PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	122.500.000
FONDO DE INTERÉS REGIONAL DEL ADULTO MAYOR	153.400.000
TOTAL	3.087.400.000

6.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR PROVINCIAS

Los recursos tendrán una distribución territorial en la cual a los beneficiarios de la provincia de Elqui no se les podrá asignar más del 44% de los recursos, mientras que la asignación para los beneficiarios de la provincia de Limarí no podrá ser menor al 32%, y para la provincia de Choapa, no podrá ser inferior al 24%.

Las iniciativas que incluyan beneficiarios de toda la región o parte de ella deberán indicar explícitamente la cantidad y el porcentaje asociado a cada provincia. Dichos datos deben estar incorporados en la descripción del proyecto.

En caso de que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de técnicamente elegibles para ser seleccionados, el Gobierno Regional, con acuerdo de la Comisión Técnica Evaluadora o del Consejo Regional, según corresponda al tipo de iniciativa, podrá reasignar recursos provincialmente de sur a norte, a fin de utilizar de manera más óptima y eficiente los recursos dentro de cada línea.

6.2. TIPO DE GASTOS

Los gastos previstos en cada proyecto deberán indicarse en pesos chilenos (\$). Los montos, tanto unitarios como totales, deberán incorporar los impuestos correspondientes, cuyo pago deberá ser acreditado posteriormente, en cada rendición presupuestaria, con los documentos respectivos.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios. Además, de forma excepcional, se considerarán boletas de peaje y boletos de taxi, tren, metro, avión, bus urbano o interurbano, recarga de tarjeta BIP. Ante la presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados, el gasto será descontado de la rendición.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos auténticos y originales emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo, y luego convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse el gasto.

Los gastos imputables al fondo podrán corresponder a las siguientes tres categorías:

6.2.1. Honorarios

Corresponden a servicios prestados por personas naturales y respaldados con boletas de honorarios. Se puede incluir en este ítem el pago a profesionales, técnicos, monitores, ejecutores, entre otros.

Se recomienda la presentación del Anexo N°2: Declaración de participación, más los antecedentes académicos de respaldo que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto.

En el caso de que el ejecutor del proyecto sea miembro de la directiva y/o directorio de la organización, éste no podrá percibir honorarios. Entendiendo como ejecutor, para estos efectos, a la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en coordinar, planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto conducentes a obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Además, deberá mantener comunicación permanente con el administrador del fondo respectivo, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

Tampoco podrán percibir honorarios con cargo al proyecto, funcionarios públicos y municipales, bajo ninguna modalidad contractual.

No se podrá percibir honorarios por más de una función dentro de cada proyecto. Además, la suma total de los honorarios destinados a labores administrativas (ejecutor de proyecto, administrador, encargado de cuentas, supervisor, asistente y otras afines) no podrá exceder el 15% del monto total del proyecto.

La suma de los gastos de honorarios no podrá exceder el 50% del monto total solicitado al fondo respectivo.

6.2.2. Operación

Esta categoría abarca toda clase servicios facturados y productos no durables, tales como consultorías, servicios de producción, arriendos, pasajes, fletes, traslados, difusión, alimentación, diplomas, insumos de cualquier tipo, entre otros.

Las iniciativas que consideren talleres, capacitaciones, reuniones, charlas, cursos, seminarios u otras actividades de similar naturaleza podrán considerar la contratación de servicios de *coffee-break*, alimentación, colación o similar. Se recomienda evitar los alimentos altos en calorías, azúcar, grasas o sal/sodio, como las bebidas azucaradas, pastelería, los snacks dulces y salados, las cecinas y comida rápida.

En caso de que el proyecto considere entrega de algún tipo de diploma, galvano, trofeo o distinción similar, tales productos deberán incluir el logotipo del Gobierno Regional de Coquimbo, ser pertinentes a la iniciativa y coherentes con el costo total del proyecto. En ningún caso los premios podrán consistir en dinero.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no podrá superar el 5% del monto total de la categoría operación.

Los montos destinados a operación podrán alcanzar hasta el 100% del monto total solicitado al fondo.

6.2.3. Inversión

Estos gastos consisten en la adquisición de bienes durables, tales como máquinas, equipos computacionales, equipos de audio y/o imagen, implementos deportivos (balones, guantes, mancuernas, etc.), indumentaria de uso específico (trajes para danza, vestimenta deportiva, etc.), entre otros.

Se recomienda adjuntar 1 (una) cotización o presupuesto itemizado por bien a adquirir, en la cual se identifique clara y detalladamente el producto (incluyendo su marca, modelo y las respectivas especificaciones técnicas, si las tuviese), su precio unitario, el proveedor consultado (nombre y RUT) y la fecha de emisión del documento. Se considerarán válidas cotizaciones a través de capturas de pantalla realizadas por internet, en tanto contengan los datos recién señalados.

Los servicios de flete derivados de la compra de esta clase de bienes deberán ser cargados a la categoría de operación.

Los montos destinados a inversión podrán alcanzar hasta el 80% del total solicitado al fondo.

6.3. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Todos los gastos incorporados a un proyecto deberán ser coherentes, esto es, guardar estricta relación con la iniciativa a ejecutar. Además, venir detallados en el perfil del proyecto, identificando cada servicio y producto, con su respectivo valor unitario, cantidad de unidades a adquirir y costo sumatorio. No se aceptarán ítem de gasto que engloben diferentes productos y/o servicios, expresados con denominaciones genéricas como "producción integral", "producción general", "material fungible", "material de oficina", "insumos", "gastos de inversión" u otras.

No se podrá contemplar pagos por concepto de servicios y/o bienes adquiridos a personas y/o empresas en las que los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios ni tampoco tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive.

No se financiará con cargo al proyecto el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro). Tampoco servicios de consumo básicos (agua potable, luz, internet, gas, teléfono fijo o celular); ni la compra de productos como vinos, licores y cigarrillos, o vehículos motorizados.

Durante la etapa de operación y rendición del proyecto, no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se correspondan a la ejecución del proyecto.

No se aceptará el respaldo de gastos operacionales con boletas de honorarios; sólo podrán ser rendidos con facturas o boletas de venta y servicios.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de \$30.000 (treinta mil pesos). No se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores se deberá presentar una factura, la cual debe ser emitida a nombre de la organización.

7. ETAPAS DEL PROCESO

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas, ambas a cargo de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno Regional de Coquimbo: una evaluación de admisibilidad y una evaluación técnica.

La revisión de proyectos se realizará de manera mensual. Para esto, durante la primera semana de cada mes, la DIDESOH procederá a evaluar las iniciativas ingresadas durante el mes precedente, las cuales deberán ser informadas por la Gobernadora Regional al Consejo Regional mediante oficio.

De manera excepcional, se podrá requerir una evaluación anticipada, por la oportunidad o mérito de la iniciativa.

7.1. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Esta revisión se refiere al cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en este reglamento. Sólo los proyectos que cumplan con todos los antecedentes solicitados resultarán admisibles, pasando a evaluación técnica. Por el contrario, el incumplimiento de cualquiera de los puntos que a continuación se señalan dará origen a que el proyecto sea declarado inadmisibile:

- 7.1.1. Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario y documentación complementaria.
- 7.1.2. La organización cumple con los requisitos establecidos en los puntos 1.2. y 1.3. del presente reglamento.
- 7.1.3. El proyecto guarda relación con los objetivos del respectivo fondo y las áreas temáticas definidos en los puntos 2. y 3. del presente reglamento.
- 7.1.4. Presentación de documentación obligatoria requerida en el punto 5.1. del presente reglamento, la cual debe ser legible, legal y vigente. En el caso de los documentos en que se requiera la firma de la directiva, estos deben contener las firmas de puño y letra de los titulares.
- 7.1.5. Los recursos solicitados no exceden lo especificado en el punto 6. del presente reglamento.

- 7.1.6. Los distintos gastos considerados en el proyecto se encuentran dentro de las categorías que les corresponden (numeral 6.2. del presente reglamento).
- 7.1.7. Los recursos solicitados en las categorías de honorarios, operación e inversión se ajustan a los porcentajes y montos determinados en el punto 6.2. del presente reglamento.

7.2. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Los proyectos que pasen satisfactoriamente la etapa de admisibilidad serán sometidos a evaluación técnica, la que tiene por objeto calificar la calidad, factibilidad técnica y operacional de las iniciativas. Para esto, cada iniciativa será revisada de acuerdo con los siguientes criterios:

- 7.2.1. Coherencia metodológica (25%): evalúa la correspondencia entre la iniciativa y los objetivos del fondo, así como la conexión lógica entre la pertinencia de la información, los antecedentes presentados y el material que se adjunta.
- 7.2.2. Impacto (15%): evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Se pondera la cobertura de la iniciativa, los beneficiarios directos y las nuevas relaciones que genera el proyecto en la comunidad en general.
- 7.2.3. Calidad (30%): evalúa los atributos de calidad y originalidad de la iniciativa, las personas que lo ejecutarán, la claridad del plan de trabajo, el destino de los recursos, definición precisa de objetivos y actividades que aporten al correcto desarrollo de la misma. Igualmente, si la iniciativa se presenta de acuerdo con los lineamientos y orientaciones regionales y sectoriales pertinentes a cada fondo.
- 7.2.4. Estructura de costos y presupuesto (25%): evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes pecuniarios que pudiera tener la iniciativa.
- 7.2.5. Equidad (5%): será valorado que la iniciativa promueva la integración de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia⁴. Asimismo, se otorgará mayor puntaje a las organizaciones que no se hayan adjudicado fondos del Gobierno Regional de Coquimbo durante el año presupuestario anterior.

Cada uno de los criterios descritos se subdivide en indicadores, a los cuales se asigna puntaje, de acuerdo con la siguiente escala:

- Deficiente: no cumple con el criterio solicitado por el indicador.
- Insuficiente: presenta de manera muy somera lo solicitado por el indicador.
- Suficiente: cumple parcialmente con lo requerido por el indicador.
- Bueno: cumple con gran parte de lo requerido por el indicador.

⁴ Tales grupos vulnerables son los siguientes: migrantes; personas en situación calle; residentes en asentamientos informales; adultos mayores; pueblos originarios; mujeres; personas con dependencia de alcohol y droga; personas en situación de discapacidad y con dependencia severa; niños, niñas y jóvenes en riesgo psicosocial; comunidad LGBTQIA+.

- Excelente: cumple de manera óptima con lo requerido por el indicador.

De este modo, se conforma la pauta de evaluación técnica que se describe a continuación:

Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
Coherencia metodológica (25%)					
(1) La descripción del proyecto es coherente con el o los objetivos del fondo al cual se postula.					
(2) La iniciativa presenta coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades a desarrollar y su presupuesto.					
(3) La iniciativa contribuye a resolver el problema presentado.					
(4) La iniciativa presenta una planificación de actividades coherente para dar cumplimiento a los objetivos propuestos y conseguir los resultados esperados.					
Indicador	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 punto)	Suficiente (3 punto)	Bueno (4 punto)	Excelente (5 punto)
Impacto (15%)					
(1) Se identifica, describe y cuantifica completamente el alcance, territorio focalizado y población objetivo de la iniciativa.					
(2) La iniciativa señala con claridad lo que se quiere lograr con su ejecución.					
(3) La iniciativa plantea actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad.					
(4) La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que sea conocida por la comunidad.					
(5) La iniciativa contempla un plan de trabajo, acciones o estrategias que le otorguen sostenibilidad, una vez terminado el financiamiento por parte del Gobierno					

Regional.						
Indicador	Calidad (30%)	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Descripción detallada de las actividades a realizar.						
(2) Justificación detallada de los montos solicitados con respecto a las actividades.						
(3) El equipo humano que presenta la iniciativa es acorde a las actividades a realizar.						
(4) La iniciativa es coherente entre lo señalado en el proyecto, los objetivos planteados, actividades propuestas y resultados a conseguir.						
(5) La iniciativa contiene una propuesta pertinente y original, diferenciándose nítidamente de otros proyectos.						
Indicador	Estructura de costos y presupuesto (25%)	Deficiente (1 punto)	Insuficiente (2 puntos)	Suficiente (3 puntos)	Bueno (4 puntos)	Excelente (5 puntos)
(1) Existe relación entre el presupuesto y la descripción de actividades.						
(2) Valoriza adecuadamente cada tipo de gasto.						
(3) Los recursos solicitados en el presupuesto están presentes en la justificación y/o descripción técnica de la iniciativa.						
Indicador	Equidad (5%)	Si (1 puntos)			No (5 puntos)	
(1) La organización no se ha adjudicado subvenciones del FNDR durante el año presupuestario anterior.						
(2) La iniciativa no promueve la integración de grupos vulnerables y no discriminación, beneficiando a la comunidad como un todo.						

Método de cálculo:

Se suman todas las notas de un criterio, se divide por el número de indicadores y se multiplica por la ponderación de cada criterio. Este proceso se realiza con cada criterio y, al final, se suman los resultados parciales, obteniendo así la nota final del proyecto.

La calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio, de acuerdo con una escala que fluctúa entre una nota mínima de 1,0 y una nota máxima de 5,0. Sólo los proyectos que alcancen una nota mínima de 3,6 serán calificados como técnicamente elegibles.

7.3. ETAPA DE SELECCIÓN

Los proyectos calificados como técnicamente elegibles y cuyos montos excedan las 7.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) serán propuestos para su priorización por la Gobernadora Regional al Consejo Regional.

En tanto, los proyectos calificados como técnicamente elegibles y cuyos montos sean de 7.000 U.T.M. o menos, serán presentados a una Comisión Técnica Evaluadora específica para cada fondo, la que estará compuesta por:

- Jefe(a) de División de Desarrollo Social y Humano, o su subrogante.
- Secretario(a) Regional Ministerial o Director(a) de Servicio de la institución del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo de cada fondo, o quien designe en su representación.
- Un funcionario(a) del Consejo Regional por cada fondo, o su respectivo(a) subrogante.
- Un funcionario(a) del Gobierno Regional que será designado por la Gobernadora Regional en función de las temáticas a seleccionar, o un(a) subrogante.

Para poder sesionar, la comisión deberá contar con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

Además, serán parte integrante de cada comisión, aunque sin derecho a voto:

- Un funcionario(a) de la División de Desarrollo Social y Humano, quien actuará como secretario ejecutivo de la comisión.

La Comisión Técnica Evaluadora ratificará, modificará u observará la evaluación técnica realizada previamente por la DIDESOH a cada iniciativa presentada.

El secretario(a) ejecutivo(a) procederá a elaborar un acta de evaluación, que contendrá las iniciativas beneficiadas en orden decreciente, de acuerdo con el puntaje obtenido en su evaluación técnica ratificada, y se procederá a tramitar por resolución exenta para su posterior publicación.

La totalidad del proceso, desde la evaluación hasta la selección, no podrá exceder de 30 días corridos.

7.4. ETAPA DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS

La elaboración de convenios de transferencia para las iniciativas que resulten seleccionadas será realizada por el Departamento de Presupuestos de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

Si a esta fecha alguna organización mantuviera rendiciones de cuentas pendientes, tal entidad no podrá celebrar un nuevo convenio con este Gobierno Regional.

El convenio será suscrito por la Gobernadora Regional y el representante legal de la organización en un plazo máximo de 20 días corridos, a partir de la elaboración del mismo. De lo contrario, se entiende que la organización ha desistido del proyecto.

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La entrega podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida.

7.5. ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El plazo de ejecución de los proyectos comenzará a contar de la fecha de la resolución con que se tramite totalmente el convenio de transferencia, y se extenderá por un máximo de 12 meses.

Respecto a las rendiciones financiera y cualitativa del proyecto, estas deberán ser entregadas de manera bimensual, haya o no movimiento, más una rendición final dentro de los 30 días siguientes al término de la ejecución.

Las fechas específicas, tanto para ejecución como de rendición final, serán señaladas en el respectivo convenio.

Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante carta formal su autorización al Jefe(a) de División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente, según corresponda.

Las actividades de los proyectos deberán ajustarse a las fechas estipuladas en el respectivo convenio de transferencia. Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución y rendición, deberá solicitarse autorización usando el mismo procedimiento descrito en párrafo precedente, antes del vencimiento del plazo estipulado en el convenio.

El Gobierno Regional podrá supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de Funcionamiento, Reglamento, convenio de transferencia y perfil de proyecto. El representante legal y/o ejecutor del proyecto deberá colaborar con la supervisión de este.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto deberá velar para que, durante la ejecución, se incorpore explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo en todas las piezas gráficas y soportes de difusión (invitaciones, afiches, pendones, pasacalles, videos, frases radiales u otros), debiendo consignar, además, la frase "Proyecto financiado por los Fondos Concursables del Gobierno Regional de Coquimbo".

Para el diseño de piezas comunicacionales, la imagen corporativa del Gobierno Regional se encuentra disponible en la página web www.gorecoquimbo.gob.cl, enlace Manual de Normas Gráficas. Adicionalmente, se contará con formatos en la plataforma en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto deberá contar con la aprobación (visto bueno) de la División de Presupuestos e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, antes de ser confeccionados y distribuidos.

Será obligación del representante legal y/o ejecutor del proyecto informar de las actividades de inauguración y clausura o cualquier otra relevante con la anticipación suficiente, no pudiendo ser programadas para los días lunes o martes. Se deberá enviar la respectiva invitación al correo electrónico invitacionesfc@gorecoquimbo.cl para su revisión, visto bueno y distribución a las respectivas autoridades regionales (Gobernadora Regional y consejeros regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al sistema on-line <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> con el RUT de la organización (sin punto, guion, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitaciones, listas de asistencia y otros antecedentes que constaten la correcta ejecución de las actividades. Se aceptarán como medios de verificación, para el caso de los eventos telemáticos, los registros fotográficos en donde se pueda evidenciar el nombre del participante, extraídos desde las plataformas Zoom, Google Meet, Teams u otras de similar característica.

El Gobierno Regional, si lo estimase conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con la organización un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como exhibiciones, demostraciones, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

7.6. ETAPA DE RENDICIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Al término de la ejecución de la iniciativa, la organización deberá rendir en su totalidad los recursos transferidos, entregando en la Oficina de Partes del Gobierno Regional o en sus oficinas provinciales su rendición de cuentas financiera, en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boletas de compra y venta, formularios del Servicio de Impuestos Internos si fuese necesario).

Del mismo modo, se deberá subir a la plataforma <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> un informe final de gestión, firmado de puño y letra por el representante legal, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, más los medios de verificación pertinentes, tales como fotografías, videos, invitaciones (a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto), listas de asistencia, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda. El no subir al sistema toda la información mencionada anteriormente, dará pie para considerar a la organización como "deudora", lo cual le impedirá participar en futuros procesos de fondos de este Gobierno Regional.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigente, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de

Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.gob.cl o en la plataforma en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedentes de dinero tras su última rendición, deberán restituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado, a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Regional podrá iniciar las acciones legales y judiciales que procedan.

8. INFORMACIONES

Etapas de admisibilidad, evaluación técnica y selección:

Todas las consultas deberán ser realizadas al correo electrónico fondos_concurables@gorecoquimbo.cl y a los siguientes teléfonos:

- Cultura: 51-2332198.
- Deporte: 51-2207217.
- Seguridad Ciudadana: 51-2207217.
- Social: 51-2332114.
- Medio Ambiente: 51-2332114.
- Cuidado de la Infancia, Adolescencia y Juventud: 51-2332114.
- Adulto Mayor: 51-2332198.

Etapas de elaboración de convenios, transferencias, ejecución y rendición:

- Cultura: 51-2207235; cultura@gorecoquimbo.cl.
- Deporte: 51-2207259; deporte@gorecoquimbo.cl.
- Seguridad Ciudadana: 51-2207203; seguridadpublica@gorecoquimbo.cl
- Social: 51-2207203; social@gorecoquimbo.cl.
- Medio Ambiente: 51-2207235; medioambiente@gorecoquimbo.cl.
- Cuidado de la Infancia, Adolescencia y Juventud: 51-2207235; infancia@gorecoquimbo.cl
- Adulto Mayor: 51-2207203; social@gorecoquimbo.cl

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

1. Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: calle Vicuña Mackenna N°310, Oficina 303, Ovalle. Fono: 53-2632439.
2. Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: pasaje Cañada Vieja N°0402, Esquina José del Solar, Población Recsi III, Illapel. Fonos: +569 91904682, +569 61906915.

Tanto el presente reglamento como los anexos y el formulario de presentación de iniciativas constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto, las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en ambos documentos.

La sola presentación de la iniciativa implica la correcta y completa aceptación de todos los términos incluidos en el presente reglamento.

ANEXO N°1
“PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE”

Por el presente instrumento, yo *[NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL]*, cédula de identidad N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, representante legal de *[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]*, RUT de la organización N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, tengo a bien presentar al Fondo *[NOMBRE DEL FONDO]* del Gobierno Regional de Coquimbo, el proyecto denominado: *[TÍTULO DEL PROYECTO]*.

Y declaro bajo juramento:

1. Conocer y aceptar el Instructivo Funcionamiento Fondos Concursables 2023, el Reglamento Fondos de Interés Regional 2023 y el Manual de Rendición de Cuentas vigente.
2. No tener rendiciones pendientes de ningún tipo de fondos concursable del Gobierno Regional de Coquimbo, al momento del ingreso del proyecto.
3. Que la iniciativa presentada no cuenta con financiamiento de otros fondos concursables con cargo a la Ley de Presupuestos vigente.
4. Que la iniciativa presentada no contempla pagos por concepto de servicios y/o bienes adquiridos de personas y/o empresas, en las que los integrantes de la directiva y/o ejecutor sean dueños, socios ni tampoco tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive.
5. Que la iniciativa no contempla el pago a funcionarios públicos y municipales, bajo ninguna modalidad contractual.

Representante legal
(NOMBRE, FIRMA Y RUT)

Secretario(a)
(NOMBRE, FIRMA Y RUT)

Tesorero(a)
(NOMBRE, FIRMA Y RUT)

ANEXO N°2
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre completo	
RUT	
Domicilio (dirección, sector, comuna)	
Teléfonos de contacto (fijo y/o celular)	
Correo electrónico	

A través del presente documento, doy fe de tener conocimiento del proyecto denominado *[NOMBRE DEL FONDO]*, que presenta la organización *[NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]*, RUT de la organización N° *[XX.XXX.XXX.-X]*, del Gobierno Regional de Coquimbo, y declaro mi voluntad de participar en dicha iniciativa en las siguientes condiciones:

Descripción <u>detallada</u> del cargo, tarea o función a realizar en el proyecto	Valor por hora o por actividad	N° de horas o actividades	Total honorarios

NOTA: Adjuntar todas las certificaciones necesarias para validar la experiencia y suficiencia técnica.

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS RELEVANTES EN FUNCIÓN DEL PROYECTO:

-
-
-

III. PROYECTOS SIMILARES QUE HA REALIZADO O EN QUE HA PARTICIPADO:

-
-
-

NOMBRE, FIRMA Y RUT

ANEXO N°3

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS SECTORIALES ADECUADAS A CADA FONDO Y ÁREA TEMÁTICA.

Los proyectos que se presenten a concurso deberán tener coherencia con los siguientes instrumentos, los cuales son complementarios a los objetivos desarrollados en el numeral 2. del presente reglamento:

1. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE CULTURA

La Política Cultural Regional vigente, aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyos ejes son:

- I. Participación y acceso a las artes y las culturas.
- II. Fomento de las artes y las culturas.
- III. Formación y sensibilización artística y patrimonial de la ciudadanía.
- IV. Rescate y difusión del patrimonio cultural.
- V. Puesta en valor de espacios culturales ciudadanos.
- VI. Reconocimiento de los pueblos indígenas.

El Plan de Gobierno Regional 2021-2025, que dentro de su eje estratégico n°6 "Identidad Cultural y Patrimonio" propone "potenciar y fortalecer las identidades regionales a través de acciones de valoración y gestión de la cultura y el patrimonio material e inmaterial de la región, como elementos de inclusión y visión a largo plazo", contemplando los siguientes lineamientos:

- I. Puesta en valor del patrimonio regional.
- II. Reconocimiento a la diversidad cultural y pueblos originarios.
- III. Acceso ciudadano a espacios y actividades culturales.

Desde tales lineamientos se desprenden acciones tales como:

- Promoción de estudios y catastros de patrimonio cultural y arqueológico de la región de Coquimbo.
- Fortalecimiento y crecimiento de rutas patrimoniales y territoriales, potenciando los valores locales.
- Fortalecer el legado de Gabriela Mistral a nivel regional, nacional e internacional.
- Fortalecimiento de los fondos concursables regionales en iniciativas que recojan y protejan la diversidad cultural e identitaria de la región.
- Programa de apoyo y fomento a la artesanía local.
- Fomento en actividades y espacios para el reconocimiento de los pueblos originarios del territorio regional.
- Acciones de protección y cuidado del legado de pueblos originarios.
- Apoyo a iniciativas locales de generación y mejoramiento de espacios culturales en todas las comunas de la región, con foco en la equidad e identidad territorial.
- Promoción de equipamientos de cultura que incorporen criterios de diseño bioclimático, bioconstrucción y materiales locales, y uso de técnicas ancestrales de construcción en armonía con el desarrollo tecnológico actual.

- Promoción de actividades culturales que recogen y ponen en valor las expresiones locales, territoriales del patrimonio inmaterial regional, a través de fondos regionales.

2. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE DEPORTE

La Política Regional de Actividad Física y Deporte Coquimbo vigente, aprobada por el Ministerio del Deporte, cuyos objetivos centrales se expresan en sus cuatro propósitos:

- I. Propósito 1: Fortalecer y ampliar a nivel local la participación de la población de la región de Coquimbo en la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas durante todo el curso de sus vidas.
- II. Propósito 2: Sensibilizar a la población regional respecto de las oportunidades, beneficios y valores que genera la práctica de actividad física y deporte, fomentando la corresponsabilidad, el liderazgo, la participación ciudadana y mejorando los canales de comunicación y promoción del deporte, especialmente a nivel local.
- III. Propósito 3: Fortalecer la vinculación intersectorial de los actores públicos y privados en torno al desarrollo de la actividad física y el deporte, favoreciendo el liderazgo dirigencial y la asociatividad a nivel barrial, rural, comunal, provincial y regional.
- IV. Propósito 4: Favorecer el surgimiento y desarrollo de deportistas de rendimiento destacados en la competencia regional, nacional e internacional, por medio de un proceso de formación de talentos y perfeccionamiento de la práctica deportiva convencional y paralímpica.

El Plan de Gobierno Regional 2021-2025, que dentro de su eje estratégico nº9 "Salud, Educación y Deporte" propone el objetivo de "potenciar las condiciones para el acceso a equipamientos de escala comunal y regional de modo equitativo y que contribuya a la integración y cohesión social de las personas en la región".

Dicho eje contempla, entre sus lineamientos, el "Acceso a actividades y espacios deportivos para la comunidad regional", mediante acciones como:

- Fortalecimiento de los fondos concursables regionales para iniciativas que incentiven la práctica deportiva.
- Apoyo al desarrollo de infraestructura deportiva al aire libre y de deportes emergentes.

Asimismo, el eje estratégico nº7 "Protección a la niñez y las familias", destaca dentro de sus acciones contempladas:

- Incentivo al desarrollo de actividades deportivas en barrios y comunas de la región con foco en la niñez y adolescencia, fomentando la vida sana de manera transversal en la región.

3. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Las políticas e instrumentos nacionales de referencia son:

- Plan Nacional de Seguridad Pública
- Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol

Del mismo modo, el Plan de Gobierno Regional 2021-2025, que en su eje estratégico n°2 “Ciudad, vivienda y entornos dignos”, destaca dentro de sus lineamientos centrales los “espacios públicos inclusivos que promueven la vida comunitaria y la identidad geográfica”. Mientras que en su eje estratégico n°7 “Protección a la niñez y las familias” incorpora como una de sus acciones contempladas la siguiente:

- Apoyo a la generación de actividades públicas en plazas y espacios públicos con foco en la niñez (programación cultural, educativa, juegos), potenciando el bienestar y la seguridad.

4. FONDO DE INTERÉS REGIONAL SOCIAL

Las políticas e instrumentos nacionales de referencia son:

- Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol⁵

Del mismo modo, el Plan de Gobierno Regional 2021-2025, que en su eje estratégico n°8 “Cohesión social, diversidad y equidad de género” propone el objetivo estratégico de “promover una comunidad regional inclusiva que conviva en armonía con la diversidad social, fomentando la integración de todos los habitantes de la región de Coquimbo”, contemplando los siguientes lineamientos:

- I. Acceso y trato equitativo e igualitario a todas las áreas del desarrollo.
- II. Comunidad regional diversa e inclusiva.
- III. Sociedad regional activa y participativa.

Desde tales lineamientos se desprenden acciones tales como:

- Reducción de brechas sociales en grupos de mayor vulnerabilidad, especialmente asociados a mujeres jefas de hogar y adultos mayores.
- Generación de políticas de mayor integración hacia grupos de personas con capacidades diferentes, diversidad e Identidad de género.
- Promoción de mecanismos orientados al realce de la multiculturalidad regional, tales como pueblos originarios, población migrante, entre otros.

5. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Las políticas nacionales de referencia son:

- Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N°21.455 Marco de Cambio Climático.
- Ley N°20.920 Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

El Plan de Gobierno Regional 2021-2025, que dentro de su eje estratégico n°5 “Sostenibilidad y medio ambiente” dispone el objetivo de “impulsar de manera sostenible la gestión de los recursos medioambientales, con énfasis en la protección y cuidado, así como en la energía y minería sustentable de nuestra región, en el marco de un escenario de emergencia climática”, contemplando los siguientes lineamientos:

⁵ <https://www.senda.gob.cl/observatorio/areas-de-estudio/estrategia-nacional-de-drogas/>

- I. Compromiso con las energías y tecnologías limpias.
- II. Minería responsable y respetuosa del medio ambiente regional.
- III. Impulso a la carbono neutralidad.
- IV. Concientización del cambio climático en la región.
- V. Biodiversidad y ecosistemas protegidos.
- VI. Recurso hídrico.

6. FONDO DE INTERÉS REGIONAL PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Las políticas nacionales de referencia son:

- Ley Nº21.302 Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

El Plan de Gobierno Regional 2021-2025, que dentro de su eje estratégico nº7 "Protección a la niñez y las familias" plantea el objetivo de "propender al bienestar y seguridad de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en las familias en situación de vulnerabilidad y crisis regional".

7. FONDO DE INTERÉS REGIONAL DEL ADULTO MAYOR

El Plan de Gobierno Regional 2021-2025, que dentro de su eje estratégico nº8 "Cohesión social, diversidad y equidad de género" plantea el objetivo de "promover una comunidad regional inclusiva que conviva en armonía con la diversidad social, fomentando la integración de todos los habitantes de la región de Coquimbo", estipulando los siguientes lineamientos:

- I. Acceso y trato equitativo e igualitario a todas las áreas del desarrollo.
- II. Comunidad regional diversa e inclusiva.

Desde estos lineamientos se desprenden acciones como:

- Reducción de brechas sociales en grupos de mayor vulnerabilidad, especialmente asociados a mujeres jefas de hogar y adultos mayores.

ANEXO N°5
TABLA DE CONTENIDOS DEL CURSO, TALLER Y/O SEMINARIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

OBJETIVOS ⁶:

Objetivo general:
Objetivo específico 1:
Objetivo específico 2:
Objetivo específico 3:

DETALLE DE LOS MÓDULOS:

Nombre del módulo, ponencia o conferencia	Descripción de contenidos mínimos	Lugar de realización	N° de horas	Persona a cargo de la actividad ⁷
1)				
2)				
3)				
4)				

TOTAL DE HORAS: XX

⁶ Identificar un objetivo general a alcanzar con la ejecución de la actividad, y dos o más objetivos específicos derivados del anterior.

⁷ Se sugiere incorporar Anexo N°2 con identificación y antecedentes profesionales de la persona a cargo de la actividad. Dará acceso a mayor puntaje en la etapa de Evaluación Técnica.

ANEXO N°7
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SEGÚN PRODUCTOS O BIENES A ADQUIRIR
TEMÁTICA DE INTERVENCIÓN SITUACIONAL

1. Cámaras de seguridad

- 1.1. Mínimo 2 MP Cámaras (IP), mínimo 4 MP (HDCVI).
- 1.2. Mínimo IR Length 40m.
- 1.3. Norma IP67.
- 1.4. Mínimo 30 FPS
- 1.5. Cable UTP interior o exterior Cat5e o Cat6e 100% Cobre.
- 1.6. Gabinete Rack Mural.
- 1.7. Disco duro de video vigilancia con mínimo de 1 (un) terabyte.

2. Juegos infantiles

2.1. Componentes plásticos

- Plásticos de alta calidad resistentes al alto tráfico y actos vandálicos.
- Polietileno roto moldeado baja densidad (LLDPE), con filtro UV.
- Pintura electrostática, libre de plomo.
- Componentes aptos para su reciclaje, fabricado sin agentes tóxicos e inofensivos.

2.2. Componentes metálicos

- Postes, cañerías, rejas y escalas en acero galvanizado.
- Pintura de terminación polvo poliéster electrostática, con protección anti UV y libre de plomo.
- Anclaje empotrado en fundación de hormigón.
- Terminación antivandálica y antigraffiti.
- Soldaduras reforzadas con zinc para extra protección contra corrosión.
- Plataformas en acero laminada en frío, recubierta con PVC antideslizante (si las tuviese).

3. Máquinas de ejercicios

- 3.1. Tubos de acero galvanizado de alta resistencia.
- 3.2. Tubo principal mínimo de 114 mm de diámetro y 2.5 mm de espesor.
- 3.3. Tubo secundario mínimo de 28 mm de diámetro y 2.0mm de espesor.
- 3.4. Electro Zincado.
- 3.5. Terminación pintura polvo poliéster.

4. Sistemas de alarmas comunitarias

4.1. Alarma conectada a energía eléctrica.

- Alimentación Energía Eléctrica 220 VCA. - Carga de batería permanente.
- Receptor señal de pulsadores.
- Resistencia a la intemperie IP 55 y 65 Mínimo.
- Corte automático en caso de falla con salida de alarma audiovisual.

- Batería de respaldo 12V/4AH, ante corte energía eléctrica.
- Gabinete metálico, antioxidante.
- Tamper antivandálico, el cual presenta la condición de alerta cuando se intenta quitar o abrir la cubierta.
- Sirena de mínimo 20 Watt y con mínimo 120DB.
- Máximo una alarma por cada 10 pulsadores.
- Mínimo una alarma por cada 6 pulsadores.

4.2. Alarma solar

- Distancia actividad mínimo 80 m.
- Batería de litio Incluida: 3.5 V /2400mA.
- Resistencia a la intemperie IP 55 y 65 Mínimo.
- Sirena de mínimo 20 Watt y con mínimo 120DB.
- Gabinete metálico, antioxidante (si lo tuviese).
- Máximo una alarma por cada 10 domicilio (pulsadores).
- Mínimo una alarma por cada 6 domicilios (pulsadores).

ANEXO N°8
PROYECTOS ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO A TRAVÉS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA - ZONA CENTRO

1. Generalidades

El objetivo de las presentes Especificaciones Técnicas es definir las características de los trabajos a realizar para la provisión, instalación y puesta en servicio de postes de alumbrado público a través de energía fotovoltaica.

El oferente deberá adjuntar las especificaciones del tipo de luminaria ofertada. Las luminarias a instalar deben ser nuevas al igual que todos sus accesorios.

Este proyecto debe acogerse a las normativas actuales vigentes:

5. Normas I.N.N., relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras generales y provisionales, obras específicas, materiales y procedimientos de construcción.
6. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes
8. Ordenanzas municipales que correspondan en el ámbito local.
9. Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.

2. Seguridad

En la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de su personal y de los transeúntes.

3. Documentación, normativa y certificados

Antes de iniciar las obras el contratista deberá entregar a la I.T.O. las especificaciones, planos y anexos correspondientes de las obras a ejecutar y los certificados de cumplimiento de normas de los equipos solicitados en las presentes Especificaciones Técnicas.

El proyecto deberá confeccionarse de acuerdo a la reglamentación definida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para tal efecto, y deberán declararse las puestas en servicio correspondientes mediante formulario TE2. El detalle de la nueva reglamentación que rige a los proyectos de Alumbrado Público se puede consultar en el siguiente link de dicha superintendencia: <http://www.sec.cl/>.

La normativa aplicable al proyecto corresponde a:

- a. NCH Elec. 2/84 – Electricidad – Elaboración y presentación de proyectos.

- b. NCH Elec. 4/2003 – Electricidad – Instalaciones de consumo en baja tensión.
- c. Decreto Supremo Nº 2/2014 – Aprueba reglamento de alumbrado público de vías de tránsito vehicular.
- d. Decreto Supremo Nº 43 de 2012 Establece norma de Emisión para la Regulación de Contaminación Lumínica elaborado a partir de la revisión del DS 686 de 1999
- e. Decreto Supremo Nº 51/2015 – Aprueba reglamento de alumbrado público de Bienes Nacionales de uso público destinados a tránsito peatonal.
- f. NCh 432.Of2010 Diseño estructural – Cargas de viento.
- g. IEC 61215 Crystalline silicon terrestrial photovoltaic (PV) modules – Design qualification and type approval.
- h. IEC 61730 Photovoltaic (PV) module safety qualification.
- i. UL 1703 Standard for Flat-Plate Photovoltaic Modules and Panels.

4. Descripción del sistema

El alumbrado público fotovoltaico a implementar debe considerar, como mínimo, los elementos que se detallan a continuación:

- a. • Paneles fotovoltaicos 1x300 Wp mínimo y total.
- b. • Luminaria LED, 24 V, de potencia entre 30 a 50 W.
- c. • Poste para ubicación de luminaria y estructura de soporte de paneles.
- d. • Regulador solar con salida de 24 V y 20 A (mínimo) para cargar batería de 24 V.
- e. • Batería de tipo gel 2x100 Ah en C10, tensión nominal banco 24 V.
- f. • Cable solar y conductor adecuado para la interconexión entre elementos.
- g. • Conjunto de conectores y ferretería eléctrica necesaria para la instalación.
- h. • Contenedor soterrado para la batería.

5. Especificaciones técnicas mínimas a cumplir por equipo

5.1 Paneles fotovoltaicos

Los paneles fotovoltaicos a utilizar en la implementación del alumbrado público fotovoltaico deben cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

- a. Potencia peak mínima de 300 Wp total.
- b. Marco de aluminio anodizado.
- c. Caja de conexión posterior con protección IP65 o superior.
- d. Garantía de fabricación mayor o igual a 10 años.
- e. Garantía de potencia nominal mayor o igual al 80% a 25 años.
- f. Tolerancia de potencia igual o mayor a cero.
- g. Deberán ser nuevos y del mismo modelo.
- h. Cumplimiento de las normas IEC 61215 y 61730 o UL1703 según hoja de datos del panel.
- i. Se debe indicar configuración de conexión en caso de utilizar dos paneles.

5.2 Regulador solar o regulador de carga

El regulador solar a utilizar para el alumbrado público fotovoltaico debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- a. Tipo PWM o MPPT.
- b. Corriente de carga a la salida mayor o igual a 20 A.
- c. Tensión nominal de salida de 24 V.
- d. Autoconsumo menor o igual a 10mA, o eficiencia máxima mayor a 95%.
- e. Tensión máxima de carga menor o igual a 28 V.
- f. Grado de protección mayor o igual a IP67.
- g. Debe implementar protección contra descarga profunda de la batería.
- h. Debe ser acorde con el campo fotovoltaico ofertado.
- i. Debe permitir el encendido y apagado de la luminaria LED de manera automática y por un período máximo de 12 horas por noche.
- j. Garantía mínima de 1 año y debe ser nuevo.
- k. Deberá instalarse protegido contra las inclemencias climáticas y actos vandálicos.

5.3 Batería

La batería a utilizar en la implementación del alumbrado público fotovoltaico debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- a. Cada uno de los postes de alumbrado público deberá contar con un banco de batería de ciclo profundo del tipo VRLA (Valve regulated lead-acid) sellada, de libre mantención y estacionaria. La cual podrán ser del tipo AGM o GEL.
- b. Deberá ser de tensión nominal 24 V y capacidad nominal mayor o igual a 200 Ah según C10 (descarga a 10 horas). Se aplicarán factores de corrección en caso de que la capacidad de la batería no se indique según C10.
- c. Se deben utilizar baterías nuevas, de igual marca, modelo y capacidad.
- d. Se deberá instalar soterrada y contigua al poste.

5.4 Luminarias

La luminaria a utilizar debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

- a. Deben estar diseñadas para alumbrado público de tránsito vehicular o peatonal.
- b. Deben utilizar lámpara tipo LED de tensión nominal 24 V en corriente continua.
- c. El Grado de Protección IP, del cuerpo óptico y driver, deberá ser como mínimo IP65.
- d. Deben tener una Eficacia Luminosa mayor a 90 lm/W (lúmenes por vatio).
- e. Flujo luminoso mínimo de 3.500 lúmenes.
- f. Temperatura de color entre 2.700 y 3.500 Kelvin.
- g. El Índice de Reproducción de Color (IRC o CRI) deberá ser mayor o igual a 75.
- h. Cuerpo y estructura en aluminio.
- i. Acoplamiento horizontal o vertical y cuya sujeción al gancho (o brazo) debe quedar al interior de la luminaria, sin dejar tuberías ni cables a la vista.
- j. Vida útil mayor a 50.000 horas.

5.5 Poste solar y estructura de soporte

Las especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

- a. Poste metálico galvanizado en caliente según norma ISO 1461 o ASTM A123/A123M, de sección octogonal, tubular o cuadrada de un solo tramo.
- b. El poste deberá tener una altura tal que el punto de emisión de luz de la luminaria quede ubicado a 6 metros sobre la superficie del terreno.

- c. El espesor mínimo del poste no podrá ser inferior a 3 milímetros.
- d. El poste deberá disponer de anclaje según: placa base con pernos y fundación adecuada; o empotrado con fundación adecuada. Ambos tipos de anclaje deberán ser validados según memoria de cálculo bajo norma NCh 432 del año 2010, a entregar por el ejecutor de las obras antes de la recepción provisoria. El diseño del sistema poste-anclaje debe asegurar que se soporta, sin inconvenientes, la carga de viento sobre el conjunto de elementos y la estructura completa.
- e. Cada poste deberá implementar, contiguo a su sistema de anclaje y formando parte de la fundación, un compartimento, contenedor o gabinete adecuado, para alojar la batería del sistema fotovoltaico. La cual deberá quedar completamente soterrada y protegida de las inclemencias climáticas y actos vandálicos.
- f. Antes de su instalación se deberá entregar el proyecto de Alumbrado Público y un croquis de ubicación a la ITO para su aprobación y posterior autorización para iniciar la instalación.
- g. El ejecutor estará obligado a informar la fecha y hora en que llevará a efecto la fundación, para que la I.T.O. asista al evento.
- h. Al instalar el poste el contratista debe reponer, en caso de ser necesario, con el mismo pavimento existente, procurando cumplir con la normativa de ruptura y reposición de veredas.
- i. Respecto de la estructura de soporte para el o los paneles fotovoltaicos, esta deberá ser de aluminio o acero galvanizado en caliente, con un método adecuado de acoplamiento al poste.
- j. La estructura deberá disponer a los paneles en orientación norte e inclinación de 30 grados con respecto a la horizontal.
- k. Se deberá utilizar pernería de acero inoxidable para la sujeción de los paneles fotovoltaicos a la estructura de soporte.

5.6 Garantía y mantención

El contratista deberá asegurar la mantención adecuada de los equipos, así como también la garantía en caso de falla del sistema fotovoltaico por un periodo de a lo menos 2 años.

ANEXO N°9
CARTA COMPROMISO ORGANISMO PÚBLICO PATROCINANTE
[ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO]

En [COMUNA], [DÍA, MES] de 2023.

Por el presente instrumento, yo [NOMBRE Y CARGO], cédula de identidad N° [XX.XXX.XXX.-X], en representación de la [NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD], comprometo el apoyo de esta institución a [NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN], RUT N° [XX.XXX.XXX.-X], en calidad de apoyo técnico del proyecto denominado [TÍTULO DEL PROYECTO], presentado al Fondo [NOMBRE DEL FONDO] del Gobierno Regional de Coquimbo, adquiriendo el compromiso de contribuir con los siguientes puntos:

1. Apoyo técnico para el cumplimiento de las normas sanitarias y legislación vigente respecto a la instalación de puntos limpios.
2. Apoyo técnico en cuanto a la instalación del producto a obtener de manera que sea implementado en un lugar acorde que garantice su durabilidad.
3. Seguimiento de la sostenibilidad de la iniciativa una vez terminado el financiamiento de parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

FIRMA Y TIMBRE
NOMBRE DE ALCALDE
o (quien posea la delegación de facultades para el compromiso adoptado)
[NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD]

ANEXO N°10
ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL
ESTRUCTURA METODOLOGÍA A CONSIDERAR

1. Diagnóstico.
2. Problema por intervenir.
3. Objetivos.
 - a. General.
 - b. Específico.
4. Focalización territorial.
5. Población objetivo.
6. Descripción metodológica.
7. Componentes de intervención.
8. Etapas del proyecto.
 - a. Diagnostico.
 - b. Instalación y difusión.
 - c. Implementación.
 - d. Evaluación-sistematización.
9. Equipo ejecutor.
10. Planificación.
11. Coordinación de redes.
12. Resultados esperados.

anótese, comuníquese y archívese



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2102285-3615ae en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>